



Juzgado Primero Promiscuo Municipal Natagaima - Tolima

Veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: HERIBERTO SANCGEZ
RADICACIÓN: 73-483-40-89-001-2022-00167-00.

Revisada la notificación personal allegada por el apoderado de la entidad ejecutante, encuentra la judicatura que en la misma no se atendieron los parámetros que fueron establecidos para el efecto en el auto adiado 27 de enero de 2023, toda vez que en el formato de citación enviado al demandado, se observa por una parte, que se omitió informarle sobre la fecha del auto mediante el cual se corrigió el mandamiento de pago, y por otra parte, no se le indicó al demandado de manera clara las formas de comparecencia, es decir electrónica y por excepción física en la sede del juzgado, para lo cual debió suministrarse además de la dirección electrónica y física, el horario laboral de este Despacho judicial.

Al respecto, nótese que en el auto de mandamiento de pago claramente se indicó que en el formato debían incluirse dos formas de comparecencia, una de ellas a través del correo electrónico del juzgado y la otra que debía prevenirse al demandado para en caso de no poder comparecer electrónicamente, compareciera a las instalaciones físicas del juzgado a recibir notificación, situación que fue omitida en el formato.

Aunado a lo anterior, respecto del horario laboral nada se consignó en el formato, cuando claramente en el auto de mandamiento de pago se indicó que es de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

Por lo anterior, este Despacho judicial, en aras de garantizar el debido proceso y evitar futuras nulidades, no le da validez a la notificación personal enviada al ejecutado HERIBERTO SANCHEZ y en su lugar ordena realizar la notificación en la forma como se señaló en el auto proferido el 27 de enero de 2023, es decir, proceda a remitir en primer lugar la citación para la diligencia de notificación personal, advirtiéndose debe incluir en el formato como opción de comparecencia que puede:

- i) Comparecer electrónicamente al Juzgado para recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de este comunicado, enviando un correo electrónico a la cuenta j01prmpalnatagaima@cendoj.ramajudicial.gov.co en el que manifieste su intención de conocer la providencia a notificar. A vuelta de correo recibirá copia del expediente que incluye la providencia a enterar junto con el acta de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso.
- ii) Por excepción, solo en el evento que no pueda comparecer electrónicamente, se le prevendrá para que comparezca a las instalaciones físicas del juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega del oficio, en horario laboral de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

Además de ello, en el formato, deberá informar como fechas de las providencias a notificar, tanto la del auto de mandamiento de pago como la del auto de corrección.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Finalmente, se advierte que, al no darse validez a la notificación personal, ello también cobija a la notificación por aviso, toda vez que la primera es presupuesto procesal de la segunda, es decir, para que proceda la notificación por aviso debe agotarse en debida forma la notificación personal. Por lo tanto, la parte ejecutante una vez agote la notificación personal en debida forma puede proseguir con el aviso.

NOTIFÍQUESE

LUZ NELCY MARTINEZ LAGUNA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE NATAGAIMA TOLIMA

30 de mayo de 2023

Para notificar legalmente la providencia anterior, se
fijó Estado No. 028

Hoy a las 7:00 a.m.

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
Secretaria

Firmado Por:

Luz Nelcy Martinez Laguna

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Natagaima - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5e8c1677d20db7fa9fc8003666bda4379e4b3c93ff2afd404ec014446e5affb**

Documento generado en 29/05/2023 04:43:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>